

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio Nro. 106

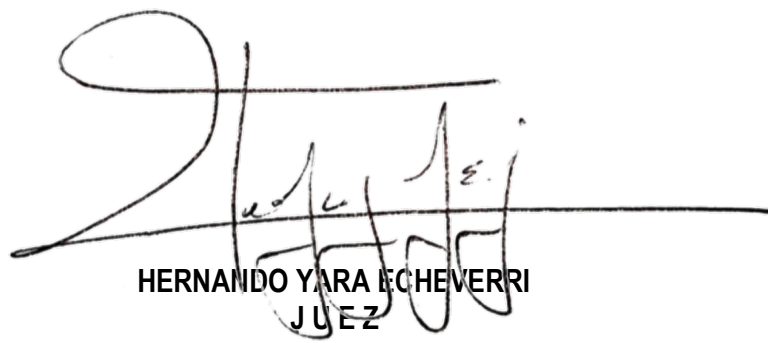
Rad. Nro. 2024-00049

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591/1991 art. 14, 306/1992 y 1983/2017 que reglamentaron el art. 86 de la Constitución Política, se dispone:

ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor WALTER MAURICIO MEDINA GIRALDO, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. _____ en frente del DIRECTOR O RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LIBRE – UT CONVOCATORIA CONCURSO DE MERITO FGN 2022; y LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de a la igualdad, al debido proceso, en armonía con el principio de favorabilidad en la interpretación de los derechos humanos, al acceso a cargos públicos por concurso de méritos, principio de buena fe y confianza legítima, los cuales considera vulnerados en lo que respecta al proceso de validación de documentación, clasificación al momento de inscripción y posterior, al cargo de TÉCNICO INVESTIGADOR II (1-2-212-02 8146)-1790).

1. Por encontrar que puede derivarse responsabilidad o podrían verse afectados intereses de otras personas en los hechos narrados en la acción, se dispone **VINCULAR** a:
 - a) Todos los aspirantes inscritos, así como a los que se encuentren en la lista de elegibles y/o admitidos o rechazados del Concurso Abierto de Méritos FGN 2022, en virtud del Acuerdo Nro.001 de 2023.
 - b) Al Fiscal General de la Nación.
 - c) Director o Presidente de la Comisión de la Carrera Administrativa Especial de la Fiscalía General de la Nación.
2. **HAGASE** notificación por el medio más expedito del auto admisorio de esta Acción de Tutela al accionante, a los accionados y los vinculados, para que rindan informe escrito vía virtual, mismo que deberá hacer llegar a través de la plataforma de memoriales habilitada por el centro de servicios para los juzgados civiles y de familia <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales> y se concede un término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación por de este proveído para tal efecto y para que alleguen las pruebas que prendan hacer valer en este trámite. Igualmente, se les informa que el expediente de la misma, se encuentra en el medio digital que maneja la Secretaría a disposición de los interesados y accionados y que con la notificación de este proveído se les hará envío del enlace para su consulta.
3. **ORDENAR** a las accionadas y vinculadas UNIVERSIDAD LIBRE en Bogotá y LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Publicar el presente auto admisorio en sus páginas web, a efectos de que los vinculados aspirantes inscritos, así como a los que se encuentren en la lista de elegibles y/o admitidos o rechazados, efectúen el pronunciamiento que consideren pertinente.
4. **NEGAR** la medida provisional solicitada por el convocante, consistente en «*suspensión provisional de las siguientes etapas del proceso de conformación de lista de elegible*», en razón a que no se advierte la necesidad de adoptar dicha medida mientras se decide de fondo el amparo constitucional deprecado y no sedan los presupuestos señalados en el art. 7º del Decreto 2591 de 1991.
5. **TENER** como pruebas la documental arrimada con la solicitud.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO YARA ECHEVERRI
JUEZ

Alc